

28 MAY 2018

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 185 -2018

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información

Lima, 28 MAYO 2018

30 MAY 2018
RECEBIDO
Hora: Firma:

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,

HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS: El informe N° 419-2018/SERPAR LIMA/SG/SGASA/MML de fecha 09 de febrero de 2018 la Sub Gerencia de Abastecimiento; e Informe N° 007-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/USA/MML, de fecha 08 de febrero de 2018 de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Sub Gerencia de Abastecimiento; e Memorandum N° 47-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML de fecha 15 de mayo de 2018 de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos y proveído N° 146-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

28 MAY 2018

CONSIDERANDO:

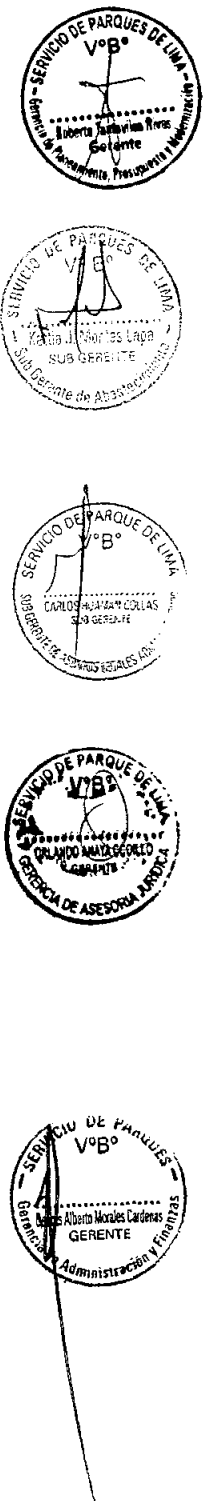
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 34°; numeral 34.1 persiste que el compromiso es de acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es de acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 33°, así como el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago ; y, c) El pago es la extensión de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 37.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



Que, respecto a los montos previstos para el pago durante el año 2017, que no han llegado a devengarse y pagarse hasta el 31 de diciembre del 2017, a efecto que proceda su pago con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el Ejercicio 2018, previamente debe reconocerse dichos gastos mediante Resolución como "Deudas de Ejercicios Anteriores" y dichos gastos deben atenderse con cargo a los créditos presupuestarios programados en el 2018, y siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas emite con fecha 02 de febrero de 2018, la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 029-2018, la misma que resuelve reconocer las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales detallados en el Anexo N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de la citada Resolución; disponiéndose efectuar el pago de las obligaciones señaladas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 419-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de fecha 08 de febrero de 2018 recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de una Resolución adicional con respecto al pago del servicio de Seguros Patrimoniales y Personales, y del servicio prestado por locación de servicios no personales para el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, establecidos mediante Contrato N° 023-2017-SERPAR LIMA/MML, derivado del procedimiento de selección Concurso Publico N° 001-2017-SERPAR LIMA/MML, Y Orden de Servicio N° 8064-2017, durante el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N° 271-2018-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML de la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita la ampliación de la Habitación Presupuestal y con Proveído N° 529-2018-GPPM se otorga la disponibilidad presupuestal;

Que, con fecha 06 de febrero 2018 se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000300 para la Contratación del servicios no personales para el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, por un valor total de S/. 216,087.76 (Doscientos Dieciséis Mil Ochenta y Siete con 76/100 Soles), del cual se efectuó la Certificación Presupuestal para el año 2017 por el monto de S/ 54 021,94 (Cincuenta y Cuatro Mil Veintiún con 94/100 Soles), quedando un saldo de S/ 162 065,82 (Ciento Sesenta y Dos Mil Sesenta y Cinco 82/100 Soles) para el año 2018.

Que, en virtud a lo expuesto; y habiéndose verificado las conformidades correspondiente al Contrato N° 023-2017-SERPAR LIMA/MML y la Orden de Servicio N° 8064-2017 respectivamente, corresponde el reconocimiento de los créditos comprometidos y no devengados señalados en el Informe N° 419-2018/SERPAR LIMA/ SG/GAF/SGASA/MML, Informe N° 007 -2018/SERPAR LIMA/ SG/GAF/SGASA/USA/MML;

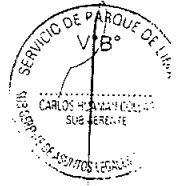
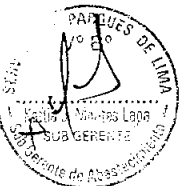
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "...las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones,...";

Con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos y la Sub Gerencia de Abastecimiento;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que se aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA y la Ordenanza N° 1955-MML; contando con los vistos buenos correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER como obligación pendiente de pago correspondiente a la Empresa La Positiva seguros y Reaseguros (RUC 20100210909) el monto de S/. 54,021.94 (CINCUENTA Y





CUATRO MIL VEINTIUNO CON 94/100 SOLES) como obligación pendiente de pago correspondiente al Contrato N° 023-2017-SERPAR LIMA/MML, derivada del procedimiento de selección Concurso Publico N° 001-2017-SERPAR LIMACS, durante el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER como obligación pendiente de pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 8064-2017 el monto de S/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), generada durante el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE efectuar el pago de las obligaciones señaladas en el artículo primero de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SED-182
Para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:
Atentamente,
29 MAY 2018
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

